

Act 3

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Avalada

Proyecto de Ley 235 de 2022 Cámara
"Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"


Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 235 de 2022 "Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Artículo 3°. Representantes legales. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con las comunidades étnicas y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Guatapurí, elegirán dos (2) representantes legales, uno (1) en representación de las comunidades étnicas, y otro en representación de las comunidades campesinas que habitan la zona de influencia, quienes que se encargarán de ejercer la tutela, cuidado y garantía de sus los derechos reconocidos en la presente Ley.

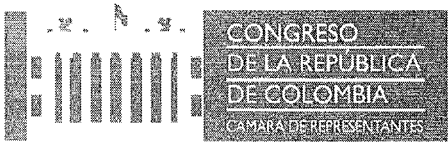
Parágrafo 1. Los representantes a que hace referencia el presente artículo serán elegidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, por un período de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una única vez por un (1) periodo igual al inicial.

Parágrafo 2. El Representante Legal del Gobierno Nacional será designado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 3. El procedimiento de elección de los Representantes Legales de las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona del Río Guatapurí, será realizará elegida según el reglamento que expida y socialice el Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, con las comunidades étnicas y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Guatapurí.


HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

Avalada

23- MAY-2023
01:01 AM



475

avalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 235 de 2022 Cámara
“Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 5° del **Proyecto de Ley No. 235 de 2022 “Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 5°. Plan de protección. La Comisión de Guardianes del Río Guatapurí, conformada por los representantes legales y el equipo asesor designado, elaboraran un Plan de Protección del Río Guatapurí, su cuenca y afluentes, que permita, entre otras cosas, su descontaminación, así como la de los territorios ribereños; recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región, garantizando su goce pacífico y equilibrado con el medio ambiente.

El Plan de Protección se elaborará en un término máximo de ~~veinticuatro~~ **doce (12)** meses, luego de la conformación de la Comisión de Guardianes del Río Guatapurí, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas “POMCA” del Río Guatapurí, y contará con la participación de las comunidades indígenas **étnicas** y campesinas que habitan en la zona de influencia del Río Guatapurí.

La elaboración y ejecución del Plan de Protección será financiada ea por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

El Plan de Protección será aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, el cual deberá contar con indicadores claros que permitan medir su eficacia y tendrá una vigencia de diez **(10)** años.


HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

Dialuz


*Upst
23 May 2023
9:01 AM*

HUT 7

Avalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 235 de 2022 Cámara

“Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 7º del **Proyecto de Ley No. 235 de 2022 “Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 7º. Acompañamiento permanente. La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, conforme a sus competencias legales y constitucionales, realizaran un proceso de acompañamiento y seguimiento **permanente** al cumplimiento y ejecución de la presente Ley. En concordancia con lo establecido en el Plan de Protección en el corto, mediano y largo plazo. Estas Entidades rendirán un informe ~~conjunto semestralmente~~ **anual al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Cesar,** a la Comisión de Guardianes del Río Guatapurí y a la comunidad en general, donde detallarán las actividades de seguimiento y control, **y los hallazgos** realizados.

HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara

Departamento del Caquetá

Avalada

23/05/2022
9:01 AM